

GUIA DE REMISION N° 213 /2012-AG-PEBPT-DE

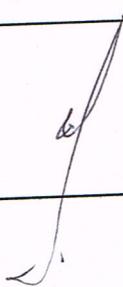
Tumbes, 01 de agosto de 2012

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 213 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de agosto de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 193/2011-AG-PEBPT-DE del 10 d marzo de 2011 , en cuanto dice: APROBAR LA ADJUDICACION de 4.9560 Has de terreno (Unidad Catastral N° 090381) a favor del postulante FEDERICO HERNAN GONZALES GONZALES (...); debiendo decir **APROBAR LA ADJUDICACION** de 4.9560 Has de terreno (Unidad Catastral N° 090381) a favor del postulante FEDERICO HERNAN GONZALEZ GONZALEZ, del lote matriz de 21,682.81 Has – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DSPONER a la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT; la elaboración del contrato a adenda según corresponda, teniendo en consideración al artículo primero de la presente resolución

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	01 AGO 2012	16:45p	
UNIDAD DE ADJUDICACION DE TIERRAS	01 AGO 2012	5:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	01 AGO 2012	5:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	01 AGO. 2012	5:00 pm	

MI NAG - PEBPT 012
 Dirección Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 213 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 AGO 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 193/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de Marzo de 2011, Escrito con Registro N° 2346, de fecha 13 de Julio de 2012, Informe N° 193/2012-AG-PEBPT/DDA-UADT, de fecha 23 de Julio de 2012; Oficio N° 237/2012-AG-PEBPT-DDA, de fecha 25 de Julio de 2012; Informe N° 404/2012-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 30 de Julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

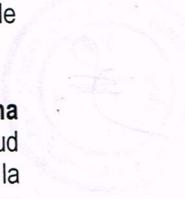
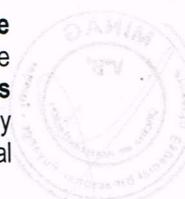
Que, conforme a la Ley N° 28042- Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887, se faculta a los Proyectos especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País para que procedan adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores a 5 hectáreas las tierras eriazas o habilitadas de su propiedad que al 28 de Julio del 2001, hayan estado en posesión continua, pacífica, pública y directa por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociaciones y comités con fines agropecuarios, en los cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 193/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de Marzo de 2011, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN** de 4.9560 hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090381) a favor del postulante **Federico Hernán Gonzales Gonzales**, del lote matriz de 21, 682.81 hectáreas – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante **Escrito con Registro N° 2346, de fecha 13 de Julio de 2012**, el postulante **Federico Hernán Gonzalez Gonzalez**, advierte errores en la resolución Directoral citada en el párrafo precedente, en donde se le adjudica 4.9560 hectáreas de terreno, toda vez que se ha consignado sus apellidos **Gonzales Gonzales**, debiendo ser con **Z** la última letra, por lo que solicita se ordene a quien corresponda para que se atienda lo solicitado, adjuntando para ello copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que, a través del **Informe N° 193/2012-AG-PEBPT/DDA-UADT, de fecha 23 de Julio de 2012**, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, precisa en razón a la solicitud presentada por el postulante, al Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, que se ha encontrado en la **Resolución Directoral N° 193/2011-AG-PEBPT-DE**, la Unidad Catastral N° 090381 a favor del señor **Federico Hernán Gonzales Gonzales**, la misma que no corresponde, siendo la del Certificado Catastral que es N° 090383, además que efectivamente sus apellidos es **Gonzalez**, esto es, con **Z** no con **S**, por lo que debe ser rectificadas, adjuntando la Memoria Descriptiva del predio perteneciente al solicitante;

Que con **Oficio N° 237/2012-AG-PEBPT-DDA, de fecha 25 de Julio de 2012**, el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, comunica a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que por error involuntario, al emitir la **Resolución Directoral N° 193/2011-AG-PEBPT-DE** en el Artículo Primero se consignó como unidad Catastral el N° 090381 en lugar de 090383, asimismo se consigna los apellidos del beneficiario en forma errada Federico Hernán Gonzales Gonzales debiendo decir Federico Hernán Gonzalez Gonzalez; en tal sentido, se deberá emitir una nueva Resolución con la rectificación correspondiente;



Resolución Directoral N° 213 /2012-AG-PEBPT-DE

016
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444** - las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Inc. 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, establece respecto a la **Rectificación de errores**, que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el Inc. 201.2, prescribe que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Informe N° 404/2012-AG-PEBPT-OAJ del 30 de Julio del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por declarar procedente la **Rectificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 193/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 10 de Marzo de 2011**, en donde se consigna los apellidos del beneficiario como Gonzales Gonzales debiendo ser GONZALEZ GONZALEZ, asimismo, se le consigna como Unidad Catastral el N° 090381, en lugar de 090383, conforme a la Memoria Descriptiva del predio perteneciente al beneficiario, que adjunta el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, por tanto en dicha Resolución Directoral debe resolverse en este sentido: **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** de 4.9560 hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090383) a favor del postulante **Federico Hernán Gonzalez Gonzalez**, del lote matriz de 21, 682.81 hectáreas - Polígono N° 03 - inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general".

Que, estando a los documentos que se citan en los vistos, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012; y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193/2011-AG-PEBPT-DE del 10 de Marzo del 2011, en cuanto dice: **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** de 4.9560 hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090381) a favor del postulante **Federico Hernán Gonzales Gonzales (...)**; debiendo decir: **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** de 4.9560 hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090383) a favor del postulante **FEDERICO HERNÁN GONZALEZ GONZALEZ**, del lote matriz de 21, 682.81 hectáreas - Polígono N° 03 - inscrito en la ficha registral N° 10105 y Partida Electrónica N° 11007068 de los Registros Públicos de Tumbes, de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; en consideración los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT; la elaboración de Contrato o Adenda según corresponda, teniendo en consideración el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Carlos Mario Azuán Gonzales
Director Ejecutivo (e)

